

<b>ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS</b>	<b>Fecha</b>	15/11/2012
--------------------------------------	--------------	------------

<b>Área Solicitante</b>	Grupo Administrativo		
<b>Ordenador del Gasto</b>	Adriana Maria Ospina Henao		
<b>Responsable del área solicitante</b>	Jhon Jairo Velez Gomez		
<b>Objeto</b>	<b>PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE PUBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL PARA EL DESPLAZAMIENTO DE LOS SERVIDORES PUBLICOS Y CONTRATISTAS DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL ANTIOQUIA.</b>		
<b>Presupuesto oficial</b>	En números	2012:	\$9.600.000
		2013:	\$ 211.882.999
	Total en números y en letras	<b>(\$221.482.999)DOSCIENTOS VEINTIÚN MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS.</b>	
<b>CDP y/o Vigencia Futura</b>	N° Rubro Presupuestal	<b>C-320-1504-7-0-12-11</b>	
	Descripción del ítem	<b>Servicio de Transporte</b>	
	N° del CDP o VF	<b>xxxxxx</b>	
	Fecha de expedición	<b>xxxxxx</b>	

### 1. ¿POR QUÉ? (Justificación)

Dado que el ICBF Regional Antioquia debe asegurar el desplazamiento de los funcionarios y de los contratistas del instituto para el cumplimiento de las actividades requeridas y puesto que el ICBF no cuenta con vehículos suficientes para cubrir esta necesidad, ni tampoco cuenta con el personal suficiente en planta con el que se pueda llevar a cabo el desplazamiento que los programas necesitan, se hace necesario contratar el servicio de transporte terrestre para tal fin.

Para el cabal desarrollo de los programas del ICBF y el funcionamiento administrativo y operativo de la Sede Regional y los Centros Zonales de la Regional Antioquia, se requiere contar con el servicio público de Transporte terrestre para amparar el desplazamiento de los servidores públicos, contratistas y demás personal autorizado en las zonas urbanas y rurales que corresponden al área de influencia de los Centros Zonales.

### 2. ¿QUÉ? (Descripción de la necesidad que la entidad pretende satisfacer)

Se tiene como fin informarle a la comunidad, sobre la necesidad del ICBF de contratar el servicio de transporte para los servidores públicos y contratistas del ICBF para poder desarrollar las políticas y directrices que manda la ley y la sede nacional del instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Dado que el ICBF Regional Antioquia debe asegurar el desplazamiento de los funcionarios y de los contratistas del instituto para el cumplimiento de las actividades requeridas y puesto que el ICBF no cuenta con vehículos suficientes para cubrir esta necesidad, ni tampoco cuenta con suficiente personal en planta con el que se pueda llevar a cabo el desplazamiento que los programas necesitan, se hace necesario realizar una selección abreviada, procedimiento de menor cuantía por medio de subasta inversa.

### **3. ¿CUANDO? (Oportunidad)**

Es oportuno ejecutar el contrato desde la suscripción del acta de inicio hasta el 30 de abril del año 2013 para garantizar el desplazamiento de los servidores públicos y contratistas, a los lugares donde se preste el servicio público de bienestar familiar.

### **4. ¿CÚAL? (Conveniencia)**

Es conveniente para la Regional Antioquia del ICBF, contratar el servicio público de transporte para los servidores públicos y contratistas, toda vez que se requiere garantizar la prestación del servicio público de bienestar familiar a todos aquellos niños, niñas y adolescentes que lo requieran.

Teniendo en cuenta esta necesidad y dentro de las distintas opciones para satisfacer la misma se tienen las siguientes:

- No realizar contrato de prestación de servicios de transporte, lo que sería contraproducente, ya que es un servicio de mucha trascendencia para poder llevar a cabo los programas del ICBF.
- Llevar a cabo contrato de transporte para poder garantizar el desplazamiento de los servidores públicos y contratistas a los lugares donde se presta el servicio público de bienestar familiar.

### **5. ¿CÓMO? (Características técnicas o Especificaciones esenciales)**

Se requiere el servicio de transporte público especial urbano y rural de pasajeros en camioneta 4x4, con aire acondicionado, con una capacidad de 4 ó 5 pasajeros, para ser prestado de lunes a viernes en horario diurno o nocturno

Las características técnicas nacen de acuerdo a las siguientes necesidades:

Transporte público especial urbano: nace de la necesidad del desplazamiento de los servidores público y contratista a los diferentes centros zonales de Medellín y el área metropolitana.

Transporte público especial rural: nace de la necesidad del desplazamiento de los servidores público y contratista a los diferentes centros zonales del departamento de Antioquia.

Camionetas 4X4 con una capacidad de 4 ó 5 pasajeros: algunos de las áreas de influencia de los centros zonales presenta carreteras no pavimentadas, que requieren de desplazamientos en vehículos que reúnan las condiciones antes señaladas.

## REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS Y ESPECIFICACIONES DE LOS VEHICULOS.

1. Los vehículos deben estar en buen estado de mantenimiento mecánico que garantice la seguridad de los servidores públicos y el cumplimiento de los horarios establecidos. El mantenimiento mecánico de los vehículos correrá por cuenta del contratista.
2. Los vehículos que prestaran el servicio deben ser tipo camioneta, doble cabina, cuarto por cuatro.
3. Los vehículos destinados a la prestación del servicio, deberán cumplir con las condiciones técnico – mecánicas y con las especificaciones de tipología vehicular requeridas y homologadas por el Ministerio de Transporte para la prestación de este servicio, de conformidad con el artículo 31 del Decreto 174 de 2001.
4. Deben mantener vigente el seguro obligatorio para los vehículos que presten el servicio durante la ejecución del contrato.
5. Deben presentar condiciones óptimas de aseo tanto al interior como el exterior.
6. En caso de que el vehículo contratado no pueda prestar el servicio por situaciones como la ausencia del conductor, daño antes o durante el recorrido, mantenimiento o reparación, el contratista seleccionado debe poner a disposición inmediata otro vehículo de iguales o superiores características u otro conductor, garantizando la ininterrumpida y adecuada prestación del servicio.
7. Los vehículos destinados a la prestación del servicio deben portar tarjeta de operación vigente.
8. Los conductores de cada vehículo deben aportar copia del contrato que tiene con la empresa de transporte.
9. Cada vehículo que preste el servicio debe tener la revisión técnico mecánica vigente.

**NOTA:** Todo cambio de vehículo deberá hacerse por uno en iguales o mejores condiciones del ofrecido y ser coordinado con el supervisor del contrato.

Remitirse al formato - condiciones técnicas esenciales para la prestación del bien y/o servicio.

## 6. ¿CUÁNTO CUESTA? (Análisis que soporta el valor estimado del contrato)

Análisis de consumos y precios históricos.

### Precios manejados en el 2012

Medellín y área metropolitana: \$18.800

Centros zonales: \$27.050

## 7. ¿QUIÉN? (Identificación del contrato a celebrar, Modalidad de selección)

Para lograr la prestación del servicio de transporte, se requiere llevar a cabo un proceso de selección abreviada, específicamente de subasta inversa para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización.

**7.1. Identificación del contrato a celebrar:** Prestación de servicios.

**7.2. Fundamentos jurídicos de la modalidad de contratación:**

El presente proceso de selección, así como el contrato que de él se derive, se sujetarán a la Constitución Política, al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, Decreto 734 del 2012 y demás decretos reglamentarios, a las normas que lo modifiquen y/o complementen y al Pliego de Condiciones.

El Artículo Segundo de la Ley 1150 de 2007 modificatoria de la Ley 80 de 1993, por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y transparencia, reglamentada por el Decreto 734 de 2012, señala que la escogencia del proveedor se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de Licitación Pública, Selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa y mínima cuantía.

Teniendo en cuenta el objeto a contratar, la selección del contratista se llevará a cabo a través de una Selección Abreviada – SUBASTA INVERSA, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, de la ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 3.2.1.1.1 del decreto 734.

## 8. DEFINICIÓN DE LOS CRITERIOS DE VERIFICACIÓN Y DE PONDERACIÓN

### 8.1 Criterios de Verificación

Son requisitos y documentos mínimos habilitantes la capacidad jurídica, la capacidad financiera y el cumplimiento de las especificaciones técnicas que la Entidad ha definido como condiciones mínimas que deberán cumplir los proponentes para que su propuesta sea habilitada. Estos requisitos no otorgan puntaje y la Entidad los verificará como CUMPLE o NO CUMPLE. Dichos requisitos serán descritos en el Pliego de Condiciones del presente proceso de selección.

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 3.2.1.1.5 del Decreto 734 de 2012, la Entidad procederá a verificar las condiciones jurídicas, financieras y técnicas de los interesados en participar, con el propósito de habilitar las propuestas presentadas.

En cumplimiento de lo previsto en el numeral 2 del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, en el pliego de condiciones del proceso se establecerán los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos, que permitirán la selección de la oferta más favorable al Instituto.

De acuerdo con lo anterior, los requisitos habilitantes son:

- Capacidad Jurídica
- Capacidad Financiera

- Capacidad Técnica

### 8.1.1. Capacidad jurídica

Podrán participar en este proceso de contratación, personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, en forma individual, o constituyendo consorcio o en unión temporal, en cuyo objeto social se encuentren actividades relacionadas con el objeto del presente proceso. El proponente deberá demostrar que cuenta con la capacidad jurídica para participar en el proceso de selección, para lo cual deberá aportar la siguiente documentación:

De conformidad con lo previsto en el numeral 1 del artículo 5° “De la Selección objetiva” de la Ley 1150 de 2007, para acreditar la capacidad jurídica los proponentes deberán aportar con la propuesta la documentación, que para el efecto se detalla en el pliego de condiciones:

- Carta de presentación de la Propuesta.
- Certificado de Cumplimiento de pago de aportes de Seguridad Social y Parafiscales.
- Garantía de Seriedad del Ofrecimiento.
- Certificado de Existencia y Representación Legal del Proponente y/o Registro Mercantil.
- Poder (en caso de ser requerido)
- Acta junta de socio o junta directiva (si se requiere)
- Registro Único de Proponentes cuya inscripción, actualización y/o renovación debe estar en firme a la fecha de cierre del presente proceso.

El proponente deberá estar inscrito en registro único de proponentes, así:

ACTIVIDAD	ESPECIALIDAD	GRUPO
PROVEEDOR	23. Servicios de Transporte	07. Transporte Terrestre de pasajeros

Para el caso de los proponentes que se encuentren inscritos bajo el régimen del **Decreto 734 de 2012** deberán allegar el Registro Único de proponentes expedido por la Cámara de comercio con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la estipulada como fecha límite para presentar propuestas en el que se acredite que se encuentran inscrito en cualquiera de la siguiente clasificación:

Sección	División	Grupo	Actividad
I- TRANSPORTE ALMACENAMIENTO Y COMUNICACIONES	60-Transporte por vía terrestre	602-Transporte colectivo regular de pasajeros por vía terrestre.  603- Transporte no regular de pasajeros por vía terrestre	03. Proveedor

- Fotocopia de la Cedula de Ciudadanía.
- Libreta Militar (Persona Natural).

- Registro único Tributario: Los proponentes deberán adjuntar junto con su propuesta el Registro Único Tributario emitido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN.

Sin embargo el proponente deberá tener en cuenta que si se encuentra inscrito bajo el régimen del Decreto 734 de 2012, la clasificación contenida en el CIU, debe coincidir con la información reportada en el RUT.

En el evento que no coincida el CIU del RUT con la información del registro, el proponente deberá realizar la actualización del mismo ante la DIAN y así mismo actualizarlos en el Registro Mercantil, como pasos previos para poder inscribirse en el RUP.

### 8.1.2. Capacidad financiera

Los proponentes deberán aportar el Certificado de Registro Único de Proponentes vigente, siempre que en él se contenga la información financiera con corte a 31 de Diciembre de 2011 en firme y los indicadores de capacidad financiera solicitados en el cuadro de Indicadores.

En aquellos casos en que en el RUP no se encuentre dentro del proceso de transición, artículo 6.4.6 Decreto 0734 de 2012, es decir que en él no se encuentren los indicadores solicitados en el presente documento, los proponentes deberán allegar:

- ANEXO - CERTIFICACIÓN PARA VERIFICAR LA CAPACIDAD FINANCIERA debidamente suscrito por el representante legal y por el Contador Público o Revisor Fiscal según corresponda. El Contador Público y/o Revisor Fiscal deben indicar en forma clara el nombre y número de Tarjeta Profesional, quienes deben anexar certificado de antecedentes disciplinarios, expedido por la Junta Central de Contadores, este certificado debe estar vigente para la fecha de presentación de la propuesta (no mayor a 3 meses de expedición) y fotocopias de las tarjetas profesionales.

Con el fin de verificar la capacidad financiera a título de requisito habilitante, es decir, si cumple o no cumple, esta se evaluará teniendo en cuenta los siguientes indicadores:

Indicadores para verificar la capacidad financiera – PROVEEDORES		
Indicador	Formula	Margen solicitado debe ser:
Capital real del proponente	Capital social efectivamente pagado + las reservas constituidas + las utilidades retenidas + las utilidades del ejercicio.	Igual o superior al 50% del presupuesto oficial
Liquidez	Activo corriente sobre pasivo corriente	Mayor o igual a: 1,0
Nivel de endeudamiento	Pasivo total sobre activo total	Menor o igual al: 70,99%
Capital de trabajo	Activo corriente menos pasivo corriente	Igual o superior al 8% del presupuesto oficial

Indicadores para verificar la capacidad financiera – PROVEEDORES			
Indicador	Formula	Margen solicitado debe ser:	
Indicador de Riesgo	Activos fijos sobre el patrimonio neto	Menor o igual a:	1,0
Indicador EBITDA	(Utilidad antes de intereses, impuestos, depreciaciones y amortizaciones): utilidad operacional mas depreciaciones y amortizaciones.	Igual o superior al	10% del presupuesto oficial
Indicador Crecimiento EBITDA	EBITDA del último año sobre el EBITDA del año inmediatamente anterior. (No aplica para los que tienen menos de un año fiscal.)	Positivo, es decir, mayor a:	cero (0)
Rotación de Inventarios	Costos de ventas sobre inventario	Igual o mayor a:	cero (0)

**Nota 1:** para el presente proceso de selección la rotación de inventario solicitada debe ser igual o mayor a cero (0), toda vez que el presente documento establece contratar un proveedor de servicios más no de bienes. Si el valor del inventario es igual a cero (0), se tendría una indefinición, entonces se aceptara “INFINITO”

Se considera que el oferente cumple con la capacidad financiera solicitada y que está habilitado para continuar en el proceso, si obtiene en cada indicador los márgenes anteriormente establecidos.

**Nota 2:** Para los consorcios y/o Uniones Temporales los índices se verificarán ó determinarán, según corresponda, para cada uno de los integrantes por separado, luego se aplicará el porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal y finalmente se suman como subtotales, para obtener el índice de referencia.

### 8.1.3. Capacidad de Organización (Co)

El proponente deberá diligenciar y aportar el Anexo - CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN, en el cual indicará lo siguiente:

#### 8.1.3.1 Organización Técnica (Ot)

El proponente deberá adjuntar a su propuesta certificación suscrita por el representante legal de la persona jurídica, que se entenderá formulada bajo la gravedad de juramento, en la que se indique a la fecha de cierre del presente proceso, que cuenta con el personal idóneo para la ejecución del contrato en la cual desarrollen actividades referentes estrictamente con la proveeduría.

En el caso de consorcios o uniones temporales cada uno de sus integrantes deberá allegar la certificación solicitada.

#### 8.1.3.2 Organización Operacional (Cop)

El proponente deberá adjuntar a su propuesta certificación suscrita por el contador público o revisor fiscal según se trate en la que acredite que los ingresos brutos operacionales relacionados exclusivamente con la actividad de proveeduría, con base en el promedio aritmético de los dos (2) años de mayor facturación que haya obtenido el proponente en los últimos cinco (5) años, incluyendo el de la inscripción, corresponde a por lo menos **202 SMMLV**.

En el caso de consorcios o uniones temporales cada uno de sus integrantes deberá allegar la certificación solicitada.

**Nota:** Para los consorcios y/o Uniones Temporales la organización operacional se verificará ó determinará, según corresponda, para cada uno de los integrantes por separado, luego se aplicará el porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal y finalmente se suman como subtotales, para obtener el índice de referencia.

#### 8.1.4. Capacidad Técnica

#### DOCUMENTACIÓN LEGAL PARA ACREDITAR CAPACIDAD TÉCNICA.

- Anexo - Condiciones Técnicas Esenciales para la Prestación del Servicio y/o Entrega De Bien.
- Anexo – Relación Certificaciones de Experiencia.
- Resolución del ministerio de transporte en la que habilite y autorice a la empresa contratista, para la prestación del servicio público de transporte terrestre automotor especial, conformidad con el decreto 174 de 2001.
- Resolución del ministerio de transporte en la que se indique la capacidad transportadora
- Certificado de vigencia de la Habilitación dada por el Ministerio de Transporte

#### EXPERIENCIA PROBABLE DEL PROPONENTE.

Teniendo en cuenta que la experiencia probable, es la experiencia del proponente derivada del tiempo en que se ha podido ejercer la actividad, como factor habilitante el proponente deberá contar con una experiencia probable como PROVEEDOR mínima de DIEZ (10) AÑOS.

Esta experiencia se contará desde la fecha de adquisición de la personería jurídica hasta la fecha de recepción de propuestas. Este requisito se acreditará con la información consignada en el Registro Único de Proponentes (RUP) de la Cámara de Comercio.

En los casos de los consorcios o uniones temporales, este se requisito se debe cumplir por cada uno de los integrantes.

#### EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE

El proponente deberá acreditar máximo 5 certificaciones de contratos **ejecutados y liquidados** en los últimos cinco (5) años contados a partir la fecha de cierre con entidades públicas o privadas, cuyo objeto haya sido **la prestación del servicio de transporte público terrestre automotor especial**. Las certificaciones deben indicar la ejecución total del contrato, cuyos montos deben ser iguales o superiores a dos (2) veces el presupuesto oficial del presente proceso.

## 8.2. CRITERIOS DE PONDERACIÓN

### 8.2.1 FACTORES DE SELECCIÓN

El procedimiento de selección del contratista se ajustará a los principios de transparencia, economía, responsabilidad, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades. De los que deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la Ley y en el pliego de condiciones.

El numeral 2º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 estipula que: “La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos, contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, (..)” .

En aplicación del principio de selección objetiva y con el fin de garantizar la selección de la propuesta más favorable para el ICBF, el único criterio de evaluación será el menor precio, en atención de lo normado por el numeral 3 del artículo 5 de la ley 1150 de 2007 y el inciso primero del artículo 3.2.1.1.2 del decreto 734 de 2012.

Los oferentes del presente proceso deberán cumplir con la totalidad de los requisitos habilitantes (jurídicos, financieros y técnicos) de modo que puedan participar de la subasta inversa electrónica; con lo cual la propuesta más favorable para la institución será aquella que al final de la subasta ofrezca la propuesta económica de menor valor.

## 9. ¿QUÉ RIESGOS SE CORREN? (Soporte que permita la tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles)

Para el proceso contractual cuyo objeto es **PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE PUBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL PARA EL DESPLAZAMIENTO DE LOS SERVIDORES PUBLICOS Y CONTRATISTAS DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL ANTIOQUIA** en atención al Artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.1.2 del Decreto 734 de 2012, entiéndase por riesgo en materia contractual, la probabilidad de ocurrencia de eventos aleatorios que afecten el desarrollo del mismo, generando una variación sobre el resultado esperado, tanto en relación con los costos como con las actividades a desarrollar en la ejecución contractual.

Corresponderá al contratista seleccionado la asunción del riesgo previsible propio de este tipo de contratación asumiendo su costo, siempre que el mismo no se encuentre expresamente a cargo del ICBF en el Pliego de Condiciones.

Ver anexo tabla CONPES

**Nota:** Se aclara que los riesgos están mencionados de manera enunciativa y explicativa sin que se entiendan agotados todos los riesgos inherentes y relacionados con el objeto de la presente contratación, los cuales se entienden asumidos por el contratista salvo expresa manifestación en contrario por parte del ICBF; por consiguiente, es responsabilidad del (os) proponente(s) durante la etapa del proceso y hasta antes del cierre, hacer las observaciones que estime pertinentes en razón de su conocimiento especializado del servicio objeto de esta contratación.

El ICBF se reserva el derecho a acoger o no las observaciones que se formulen acerca de la distribución de los riesgos previsible a cargo del contratista.

El nivel de probabilidad de ocurrencia de los riesgos y la afectación del contrato depende de la efectividad o no de las acciones realizadas por el contratista para eliminar o mitigar, según sea el caso, los riesgos que se presenten durante la ejecución del contrato.

## 10. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

Teniendo en cuenta las políticas institucionales y la matriz de riesgo establecida en el literal anterior, el contratista deberá constituir como mínimo a favor de el ICBF una garantía que podrá consistir en una póliza de seguro expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, en formato para entidades particulares, o garantía bancaria expedida por un banco local, que otorgue los siguientes amparos y cumpla todas las condiciones que se señalan a continuación:

- 1. Cumplimiento:** Por un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, por el plazo de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de suscripción del mismo
- 2. Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y/o equipos suministrados:** Por un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, por el plazo de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de suscripción del mismo.
- 3. Calidad del servicio:** Por un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, por el plazo de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de suscripción del mismo.
- 4. Pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones laborales:** Por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, por el plazo de ejecución del mismo y tres (3) años más. contados a partir de la fecha de suscripción del mismo.
- 5. Responsabilidad Civil Extracontractual:** Por un monto equivalente a doscientos (200) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV), por el plazo de ejecución del mismo. Con ocasión de la responsabilidad extracontractual que se pudiera llegar a atribuir a la administración pública, por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas. Artículo 5.1.7.9 Decreto 0734 de 2012.

Se exigirá garantía de seriedad de los ofrecimientos destinadas a amparar los *Riesgos derivados del incumplimiento del ofrecimiento*, de conformidad con las disposiciones señaladas en la Ley 1150 del año 2007 y el artículo 5.1.4.1. y 5.1.7.1. del Decreto 0734 de 2012, toda vez que le permite al ICBF contar con un respaldo que le garantice por parte de los proponentes u oferentes la efectividad o eficacia de suscribir el contrato en el evento de ser seleccionado dentro del presente proceso de selección.

En consecuencia el ICBF hará efectiva la garantía en los eventos determinados en el Artículo 5.1.13 del Decreto 0734 del año 2012, reglamentario de la Ley 1150 del año 2007, “Por el cual se expide el régimen de garantías en la contratación de la administración pública”.

## 11. OBLIGACIONES EN MATERIA DE ACUERDOS INTERNACIONALES Y TRATADOS DE LIBRE COMERCIO

De conformidad con lo establecido en los Artículos 2.1.1 Numeral 8° y 8.1.17 del Decreto 734 de 2012, el presente proceso de selección se encuentra cobijado por los siguientes Tratados de Libre Comercio:

- TLC Colombia – Chile
- TLC Colombia – El Salvador, Guatemala y Honduras
- TLC Colombia – México
- TLC Colombia – Estados AELC (EFTA)
- TLC Colombia – Canadá
- TLC Colombia – EE.UU

El principio de reciprocidad también se aplicará para los países que forman parte de la Comunidad Andina, extensivo únicamente a los prestadores de servicios.

## 12. SUPERVISIÓN

EL ICBF controlará el cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista a través del Coordinador del Grupo Administrativo de la Regional Antioquia o quien haga sus veces, quien ejercerá la supervisión del contrato conforme a lo dispuesto en las normas internas expedidas para el efecto por EL ICBF y en la Ley 80/93, la 1150 de 2007 y los decretos reglamentarios. En todo caso el ordenador del gasto podrá modificar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando por escrito al supervisor designado con copia a la Dirección de Contratación.

## 13. APROBACIONES

Aprobaciones	Cargo	Nombre	Firma
Aprobó	Coordinador grupo Administrativo	JHON JAIRO VELEZ GOMEZ	
Revisó y elaboro	Abogada Grupo Administrativo	DIANA CAROLINA CORREA	
Revisó y elaboró	Jefe de Compras Grupo Administrativo	ANA MARIA RIVILLAS	

## 14. ANEXOS

### 14.1. Condiciones técnicas esenciales para la prestación del bien y/o servicio

OJ/Versión Junio de 2011